Año de 1943 Sábado, 30 de Octubre Núm. 245

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . . 10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . 12 " "
NÚMERO SUELTO . 0,50 "
LINEA O FRACCION . 1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRE[illegible]

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de 16 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en 9 del actual, se dice al Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento lo siguiente: "Excelentísimo Sr.: Es un hecho notorio que algunos Organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en le servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos. El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría General que es quien por disposición Superior entiende y regula lo ordenado en su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero sí merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones. Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello, puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho porque no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambio de residencia o deterioros, han de poseer los Organismos de Abastecimientos los sellos que en ella se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que por tanto en todas ellas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio, en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones en las que no se contaba. Por todo lo expuesto me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente para que cuando un Organismo dependiente del Departamento de su digna Dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a esta Comisaría que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos."—Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y a efectos del mejor cumplimiento de lo interesado, por la expresada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la comunicación transcrita, que deberá V. E. ordenar sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Entidades y Organismos oficiales de su término se atengan a lo que en la misma se dispone."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. — El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

———:———

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

—:—

En el "Boletín Oficial del Estado" número 283, de fecha 10 de los corrientes, se publica la Circular número 410 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes relativa a la fabricación, venta y precios del chocolate especial libre, haciéndose constar en la misma fecha de elaboración y venta, clase de materias primas a emplear en su fabricación, tipos o clases autorizados (bombones, chocolate de lujo, chocolate en bloques, etc.), así como los precios máximos de venta al público para las distintas clases y demás requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando a los fabricantes de chocolate de la provincia, que para aclarar cualquier duda que sobre el particular surja, pueden dirigirse a esta Delegación Provincial, Uría 27, en solicitud de las mismas.

Oviedo, 25 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

— —

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar el precio de venta del conglomerado del orujo de aceituna extractado, de características muy similares a las del carbón vegetal, el precio máximo de 350 pesetas tm. sobre vagón origen o f. o. b., incluídos toda clase de impuestos.

El producto anteriormente citado debe reunir las características siguientes:

Poder calorífico, 7.500 calorías.
Materias volátiles, 64 por 100.
Carbón, 22,10 por 100.
Humedad, 6 por 100.
Cenizas, 6,9 por 100.

El precio de venta al público será determinado por los fabricantes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo del corriente año (B. O. número 128), aplicándose los márgenes de beneficio siguientes: 10 por 100 sobre el costo s/v destino o c. i. f. para almacenista, y el 15 por 100 sobre el precio de venta del almacenista, para el detallista, si actúan ambos intermediarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

———:———

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

——:——

Repartimiento de rústica para 1944

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distintos Municipios de la provincia de los cupos por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1944, cree conveniente esta oficina, para mejor cumplimiento del servicio, hacer las prevenciones siguientes:

Los repartimientos individuales habrán de confeccionarse con arreglo a las normas del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y R. O. de 22 de octubre de 1926 y una vez terminados se expondrán al público por espacio de ocho días, previos los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, remitiéndose después a esta Administración en unión de las reclamaciones que se hayan presentado.

El tipo de gravamen o cuota estatal será el de 17,50 por 100 y el recargo de Paro Obrero se girará al 6,50 por 100 de la cuota estatal, continuando para los pueblos adoptados el régimen de excepción que venían disfrutando.

El recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible establecido por la Ley de 22 de enero de 1942 será exigido sobre toda la riqueza imponible de cada contribuyente, ya se trate de pueblos adoptados o que no lo estén, y su cuantía será la décima parte de dicha riqueza, debiendo incluirse en los repartimientos, en columna separada, después de la de "Total contribución".

En todo lo demás habrán de tenerse en cuenta las normas dadas por esta Administración para la confección de los documentos cobratorios de años anteriores; debiendo ser consultada esta oficina sobre cualquier duda que se originase.

Dada la importancia que tiene este servicio espera esta Administración no omitirán los Ayuntamientos esfuerzo alguno a fin de que queden terminados el día 15 de noviembre próximo, en cuyo día habrán de ser remitidos a esta oficina, en la inteligencia de que cualquier morosidad en el cumplimiento del mismo será sancionada con todo rigor.

Al mismo tiempo que los documentos cobratorios remitirán una nota del número de impresos y de recibos que se consideren necesarios con el nombre de la persona autorizada para recogerlos.

Oviedo, 8 de octubre de 1943.—El Administrador, José Santos.

———:———

(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo

REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1944

REPARTIMIENTO que esta Administracción practica entre los Ayuntamientos de la provincia de las cantidades señaladas a los mismos como cupos por Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1944, a saber: 42.627.562,74 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el 17,50 por 100 de una cuota estatal de 7.514.538,77 pesetas, que con 292.457,45 pesetas de partidas fallidas, 20.966,40 pesetas del recargo transitorio del 10 por 100 y 493.602,64 pesetas de la décima de paro obrero, hacen un total contribución de 8.321.565,26 pesetas.

El recargo del 10 por 100 sobre la riqueza imponible establecido por la Ley de 22 de Enero de 1942, importa 4.262.756,27 pesetas.

	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO Rústica Ptas. Cts.	Pecuaria Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	Cuota estatal Ptas. Cts.	Partidas fallidas a más repartir Ptas. Cts.	Recargo transitorio del 10 por 100 Ptas. Cts.	Décima de paro obrero Ptas. Cts.	TOTAL contribución Ptas. Cts.	Recargo del 10 por 100 sobre el imponible Ptas. Cts.
1	Allande	706.502,20	16.842,00	723.344,20	126.585,23	—	—	8.228,04	134.813,27	72.334,42
2	Aller	836.690,40	32.321,10	869.011,50	152.077,01	—	—	9.885,00	161.962,01	86.901,15
3	Amieva	196.106,00	9.589,00	205.695,00	35.996,62	—	—	2.339,78	38.336,40	20.569,50
4	Avilés	403.523,18	13.679,40	417.202,58	73.010,45	—	—	4.745,68	77.756,13	41.720,26
5	Bimenes	132.577.20	9.242,10	141.819,30	24.818,38	—	—	1.613,19	26.431,57	14.181,93
6	Boal	414.735.30	14.286,30	429.021,60	75.078,78	—	—	4.880,12	79.958,90	42.902,16
7	Cabrales	159.996,90	100.676,10	260.673,00	45.617,77	3.501,85	—	2.965,15	52.084,77	26.067,30
8	Cabranes	384.713,70	10.670,10	395.383,80	69.192,16	—	—	4.497,49	73.689,65	39.538,38
9	Candamo	571.232,55	23.055,90	594.288,45	104.000,48	—	—	6.760,03	110.760,51	59.428,84
10	Cangas de Onís	666.487,50	64.837,50	731.325,00	127.981,87	—	—	8.318,82	136.300,69	73.132,50
11	Cangas del Narcea	1.562.816,05	171.336,90	1.734.152,95	303.476,77	—	—	19.725,99	323.202,76	173.415,30
12	Caravia	68.164,00	2.314,00	70.478,00	12.333,65	—	—	801,69	13.135,34	7.047,80
13	Caso (adoptado)	30.461,00	3.138,75	33.599,75	7.586,75	—	654,02	654,02	8.894,79	3.359,98
	Caso (no adoptado)	231.210,00	24.146,30	255.356,30	44.687,35	—	—	2.904,68	47.592,03	25.535,63
14	Castrillón	474.263,60	6.062,80	480.326,40	84.057,12	—	—	5.463,71	89.520,83	48.032,64
15	Castropol	693.064,10	6.836,50	699.900,60	122.482,60	7.708,10	—	7.961,37	138.152,07	69.990,06
16	Coaña	372.750,18	25.916,10	398.666,28	69.766,60	—	—	4.534,83	74.301,43	39.866,63
17	Colunga	601.584,90	39.188,10	640.773,00	112.135,27	—	—	7.288,79	119.424,06	64.077,30
18	Corvera	323.804,76	2.754,80	326.559,56	57.147,92	—	—	3.714,61	60.862,53	32.655,95
19	Cudillero	589.574,80	71.981,70	661.556,50	115.772,39	—	—	7.525,20	123.297,59	66.155,65
20	Degaña	80.722,00	6.890,00	87.612,00	15.332,10	—	—	996,59	16.328,69	8.761,20
21	Franco (El)	445.020,72	14.305,20	459.325,92	80.382,04	—	—	5.224,83	85.606,87	45.932,59
22	Gozón	679.940,08	1.087,80	681.027,88	119,179,88	—	—	7.746,69	126.926,57	68.102,79
23	Grado	1.492.508,30	49.452,90	1.541.961,20	269.843,21	52.576,89	—	17.539,81	339.959,91	154.196,12
24	Grandas de Salime	273.058,14	1.861,20	274.919,34	48.110,88	—	—	3.127,21	51.238,09	27.491,93
25	Ibias	460.315,80	10.153,50	470.469,30	82.332,13	—	—	5.351,59	87.683.72	47.046,93
26	Illano	141.273,57	3.903,90	145.177.47	25.406,06	—	—	1.651,39	27.057,45	14.517,75
27	Illas	230.042,40	8.534,40	238.576,80	41.750,94	—	—	2.713,81	44.464,75	23.857,68
28	Laviana	568.412,40	8.660,40	577.072,80	100.987,74	—	—	6.564,20	107.551,94	57.707,28
29	Langreo	597.122,40	6.392,40	603.514,80	105.615,09	—	—	6.864,98	112.480,07	60.351,48
30	Lena	926.674,00	30.263,00	956.937,00	167.463,97	23.600,14	—	10.885,16	201.949,27	95.693,70
31	Luarca	1.465.929,85	115.235,40	1.581.165,25	276.703,92	18.884,28	—	17.985,75	313.573,95	158.116,52
32	Llanera	550.674,30	55.127,10	605,801,40	106.015,24	6.868,89	—	6.890,99	119.775,12	60.580,14
33	Llanes	1.227.702,00	94.764,60	1.322.466,60	231.431,65	40.205,51	—	15.043,06	286.680,22	132.246,66
34	Mieres	948.453,00	9.334,00	957.787,00	167.612,72	16.383,34	—	10.894,83	194.890,89	95.778,70
35	Miranda	639.920,05	10.143,00	650.063,05	113.761,04	—	—	7.394,47	121.155,51	65.006,30
36	Morcín	258.196,11	2.823,39	261.019,50	45.678,41	3.375,48	—	2.969,10	52.022,99	26.101,95
37	Muros	103.452,30	4.323,90	107.776,20	18.860,83	—	—	1.225,95	20.086,78	10.777,62
38	Nava	543.051,60	38.902,50	581.954,10	101.841,97	15.572,95	—	6.619,73	124.034,65	58.195,41
39	Navia	567.113,40	7.616,70	574.730,10	100.577,77	—	—	6.537,55	107.115,32	57.473,01
4z	Noreña	62.680,80	6.482,70	69.163,50	12.103,61	—	—	786,73	12.890,34	6.916,35
41	Onís	130.628,40	40.490,10	171.118,50	29.945,74	—	—	1.946,47	31.892,21	17.111,85
42	Oviedo	799.012,50	49.327,00	848.339,50	191.553,36	—	16.513,20	16.513,20	224.579,76	84.833,95
43	Parres	546.680,40	8.796,90	555.477,30	97.208,53	—	—	6.318,55	103.527,08	55.547,73
44	Peñamellera Alta	96.024,70	6.600,30	102.625,00	17.959,37	634,15	—	1.167,36	19.760,88	10.262,50
45	Peñamellera Baja	210.821,10	14.095.20	224.916,30	39.360.35	2.729,01	—	2.558,42	44.647,78	22.491,63
46	Pesoz	97.519,55	2.719,93	100.239,48	17.541,91	—	—	1.140,22	18.682,13	10.023,95
47	Piloña	1.464.049,00	59.062,00	1.523.111,00	266,544,42	40.945,32	—	17.325,39	324.815,13	152.311,10
48	Ponga	150.147,90	19.269,60	169.417,50	29.648,06	—	—	1.927,12	31.575,18	16.941,75
49	Pravia	879.291,15	43.262,10	922.553,25	161.446,82	—	—	10.494,04	171,940,86	92.255,33
50	Proaza	263.700,80	15.747,90	279.448,70	48.903,52	355,75	—	3.178,73	52.438,00	27.944,87
51	Quirós	475.513,72	76.007,40	551.521,12	96.516,20	11.488,95	—	6.273,55	114.278,70	55.152,11
52	Regueras (Las)	193.789,00	1.388,00	195.177.00	44.070,58	122,57	3.799,18	3.799,18	51.791,51	19.517,70
53	Ribadedeba	93.880,30	1.172,00	95.052,30	16.634,15	1.506,90	—	1.081,22	19.222,27	9.505,23
54	Ribadesella	482.537,40	10.298,40	492,835,80	86.246,26	—	—	5.606,00	91.852,26	49.283,58
55	Rivera de Arriba	180.854,10	11.060,70	191.914,80	33.585,09	605,68	—	2.183,03	36.373,80	19,191,48
56	Riosa	169.827,00	6.951,00	176.778,00	30.936,15	—	—	2.010,85	32.947,00	17.677,80
57	Salas	1.386.885,90	41.643,30	1.428.529,20	249.992,61	129,50	—	16.249,52	266,371,63	142.852,92
58	S. M. del Rey Aurelio	293.123,50	4.305,00	297.428,50	52.049,99	—	—	3.383,25	55.433,24	29,742,85
59	San Martín de Oscos	116.774,62	8.250,98	125.025,60	21.879,48	—	—	1.422,17	23.301,65	12.502,56
60	Santa Eulalia de Oscos	118.022,10	2.784,60	120.806,70	21.141,17	—	—	1.374,18	22 515,35	12.080,67
61	San Tirso de Abres	134.595,30	8.704,50	143.299,80	25.077,46	574,60	—	1.630,03	27.282,09	14.329,98
62	Santo Adriano	108.794,70	5.018,90	113.808,60	19.916,50	—	—	1.294,57	21.211,07	11.380,86
63	Sariego	175.874,10	6.447,00	182.321,10	31.906,19	—	—	2.073,90	33.980,09	18.232,11
64	Siero	1.589.576,10	4.685,10	1.594.261,20	278.995,71	—	—	18.134,72	297.130,43	159,426,12
65	Sobrescobio	129.935,40	12.026,70	141.962,10	24.843,37	—	—	1.614,82	26.458,19	14.196,21
66	Somiedo	394.443,90	52.539,90	446.983,80	78.222,17	—	—	5.084,44	83.306,61	44.698,38
67	Soto del Barco	334.688,72	33.016,20	367.704,92	64.348,34	—	—	4.182,64	68.530,98	36.770,49
68	Tapia	456.402,17	2.375,10	458.777,27	80.286,02	—	—	5.218,59	85.504,61	45.877,72
69	Taramundi	139.520,90	13.706,70	153.227,60	26.814,83	171,68	—	1.742,96	28.729,47	15.322,76
70	Teverga	389.595,75	12,807,90	402.403,65	70.420,64	—	—	4.577,33	74,997,97	40.240,36
71	Tineo	2.075.570,79	208.603,41	2.284.174,20	399.730,48	19.242,64	—	25.982,48	444.955,60	228.417,42
72	Vegadeo	382.098,92	32.327,40	414.426,32	72.524,61	9.363,47	—	4.714,10	86.602,18	41.442,63
73	Villanueva de Oscos	54.944,40	20.565,30	75.509,70	13.214,20	—	—	858,92	14.073,12	7.550,97
74	Villaviciosa	1.876.141,60	92.778,00	1.968.919,60	344.560,93	15.909,80	—	22.396,46	382.867,19	196.891,96
75	Villayón	217.631,70	100.312,80	317.944,50	55.640,29	—	—	3.616,62	59.256,91	31.794,45
76	Yermes y Tameza	62.969,55	4.899,30	67.868,85	11.877,05	—	—	772,00	12.649,05	6.786,88
	TOTALES	38.354.388,68	2.169.175,06	40.523.563,74	7.146.338,92	292.457,45	20.966,40	469.669,64	7.929.432,41	4.052.356,37
	SUBDELEGACION DE GIJON									
	Carreño	577.839,00	8.418,00	586,257,00	102.595,00	—	—	6.668,70	109.263,70	58.625,70
	Gijón	1.484.800,00	32.942.00	1.517.742,00	265.604,85	—	—	17.264,30	282.869.15	151,774,20
	TOTAL GENERAL	40.417.027,68	2.210 535,06	42.627.562,74	7.514.538,77	292.457,45	20.966,40	493.602,64	8.321.565,26	4.262.756,27

Oviedo, 8 de octubre de 1943.

El Administrador,

José María Santos

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

—

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Subastas

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de noviembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino local de Venta Nueva a Puente Corbón, Trozo segundo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrato es de dos millones ocho mil quinientas cuarenta y una pesetas con veintidós céntimos (2.008.541,22).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo y en la Jefatura de O. P. de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 35.128,15 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extran-

jera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Manuel Rodríguez.

MODELO
DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado" del día ... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en ....., provincia de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. —Fecha y firma del proponente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio oficial

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes y por unanimidad de todos los señores Gestores presentes en el mismo que son las dos terceras partes de los que de derecho componen la Corporación municipal, acordó aprobar el proyecto de rectificación de líneas en el tramo inicial del camino que conduce desde la carretera de Andanero a Gijón, en Porceyo, hasta el centro de dicha parroquia, presentado por el señor Arquitecto municipal.

Dicho expediente se halla expuesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, y en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos se consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Consistoriales de Gijón, a 22 de octubre de 1943.—El Alcalde, Mario de la Torre.

DE OVIEDO

Negociado de Aguas.—Edicto

Este Ayuntamiento ha resuelto sacar a subasta pública las obras pendientes para la completa ejecución del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Trubia», que ascienden en total a ochenta mil noventa pesetas con setenta y ocho céntimos (80.090,78 pesetas), según presupuesto confeccionado a este respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de octubre de 1943.—El Alcalde M. G. Conde.

—

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Hallándose confeccionado el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndose que finalizado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de octubre de 1943.—El Alcalde, José María Suarez.

—

DE CORVERA DE ASTURIAS

Edicto

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica y el de la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1944, quedan uno y otro expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera, 20 de octubre de 1943.—El Alcalde.

—:—

Ayudantía Militar de Marina de Luanco

—

Don Ramón Rey García, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco.

Hago saber: Que por la tripulación del pesquero «Orbegozo», número 3.º, fólio 356 de la tercera lista de Zumaya, fué hallado en la mar, el día 1.º de los corrientes, a unas 12 millas al Norte de Cabo Peñas, un bote salvavidas de las siguientes dimensiones:

Eslora, 7 metros; manga, 2,30, y puntal, 0,85.

Tiene las marcas siguientes: En el banco de proa y pintado en color negro, un letrero que dice: 31 persons. En la mura de estribor tiene una placa de metal con la siguiente inscripción: Imperial Lifeboat & Davinco Buil 2-22-43 Longth 22 Beam, 7, 6 Deph 3' 2, 31, 28 Cub. F. T..... Persons.. metal 16 B. W. G. A. T. Cap 60 C. F Inspected BYH, B. S. MM. T N.º 364 ATHENS N Y.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicha embarcación, pueden deducirlo documentalmente en este Juzgado, en el plazo de 30 días a contar de esta fecha, en el bien entendido que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

Luanco, a 11 de octubre de 1943.—El Juez instructor, Ramón Rey.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol:

Hace público: Que por virtud del pleito promovido por Juan Sela Lastra, contra José Bustelo Alvarez de Rón y hermanos, sobre reclamación de cantidad se sacan a subasta las fincas siguientes:

1. La casa conocida por de «La Costa de Plantón», sita en las inmediaciones del puente número 23 así como la huerta que todo forma una sola finca, con varias dependencias que estuvieron destinadas a industria. Fué tasada para venta en 24.223 pesetas.

2. Huerto de Berdura, sito por la espalda de la casa antes deslindada de setenta y cinco centiáreas de superficie, que fué tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3. Prado, en parte regadío, conocido por «da costa» con alisos y álamos en parte de su perímetro que toma las aguas del canal de toma del molino, situado en los términos de Piantón, de cincuenta y una áreas y noventa y nueve centiáreas. Tasado para venta en 16.797 pesetas.

4. Labor, sito junto al molino, en términos de Piantón, de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, volorada en 2.187 pesetas.

5. Y otra finca conocida por el «Pino», en la misma situación, de cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, que fué tasada para venta en mil doscientas quince pesetas.

Ascienden las cinco fincas descriptas a la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y siete pesetas, por cuya cantidad salen a subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en ellas habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no se suple previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Anuncios no Oficiales

«ELECTRA DEL ESVA» (S. A.)

AVISO

Amortización de obligaciones

—

La Junta general extraordinaria de accionisras de «Electra del Esva» (S. A.) en sesión de veinticuatro de este mes, ha acordado la amortización total de las obligaciones simples, seis por ciento, de fecha primero de abril de mil novecientos treinta y tres, emitidas en virtud de acuerdo de la Junta general de veintisiete de febrero de dicho año, que se hallan aún en circulación.

Los poseedores de tales títulos, previa justificación de su tenencia anterior a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, o de su legítima adquisición posterior, y presentación de la declaración jurada prevenida por Decreto de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, pueden hacer efectivo su importe, con prima de diez pesetas por cada obligación, en el domicilio social, calle del Párroco Camino, número diecinueve, Luarca, o en la Banca Trelles, de dicha villa, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

Luarca, a 28 de octubre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la Libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 5.119, a nombre de don Francisco y don José Belarmino Fernandez Rodríguez, de El Fresno, Grado, así como el resguardo de depósito en nuestras Cajas número 2.024, expedido el 29 octubre de 1930, a nombre de los mismos señores, comprensivo de 15 Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 29 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará los originales y extenderá nueva Libreta y resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de octubre de 1943.—El Director, Antonio Piqueras Galego.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006